



**Resolución Gerencial N° 116-2023-MDP/GM**

Pichari, 18 de abril de 2023

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 0204-2023-MDP/OAJ/JCHG, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0663-2023-MDP-OPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0610-2023-MDP-GI/EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 1193-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD de la División de Obras Públicas, Informe N° 0754-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 015-2023-MDP-OSLP/EI38392PICHARIBAJA/JABQ-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 078-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO del Residente de Obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco" con CUI N°2494669, remitiendo valorización N° 01 por Mayores Metrados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o





Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;



Que, mediante Carta N° 078-2023-MDP-GI-IEIPB/JSRG-RO de fecha 27 de marzo de 2023, el Residente de obra Ing. Jhordan Smith Rivas Gutiérrez, remite al supervisor, valorización N° 01 por Mayores Metrados, al proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2494669, concluyendo que es necesario incrementar el presupuesto de S/52,718.34 soles, que representa el 1.74% del presupuesto total del expediente técnico, solicitando su aprobación para la ejecución y lograr las metas programadas;



Que, mediante Carta N° 015-2023-MDP-OSLP/IE38392PICHARIBAJA/JABQ-SO, de fecha 30 de marzo de 2023 del Supervisor de obra Ing. Jesús Antonio Borda Quispe, previa revisión, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pronunciamiento favorable respecto a la valorización N° 01 por mayores metrados, con un incremento presupuestal de S/ 52,718.34 soles, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2494669, recomendando su aprobación con acto resolutorio con el propósito de cumplir con las metas programadas y realizar mejoras en la calidad de la comunidad beneficiaria;



Que, mediante Informe N° 0754-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D, de fecha 10 de abril de 2023, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Marino Chávez Jeri, de la revisión de la solicitud de mayores metrados N° 01, presentada a través del residencia y dictamen de conformidad del supervisor, emite opinión favorable para la aprobación bajo acto resolutorio del adicional por mayores metrados N° 01 por el valor de S/52,718.34 soles, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto e concordante con el objetivo central;



Que, mediante Informe N° 1193-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 12 de abril de 2023, del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe para la procedencia y aprobación mediante acto resolutorio Adicional de Obra N°01 por mayores metrados, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2494669, recomendando su aprobación con acto resolutorio, con el fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;



Que, mediante Informe N° 0663-2023-MDP-OPP de fecha 14 de abril de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de valorización de mayores metrados N° 01, por el monto ascendente de S/. 52,718.34 soles, proveniente del Rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022, en favor del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2494669, para la aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante Opinión Legal N°0204-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 17 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar bajo acto resolutorio la prestación por mayores metrados N° 01 por el monto ascendente de S/52,718.34 soles, en beneficio del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Educación Inicial de la I.E.I N° 38392 de Pichari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento De Cusco” con CUI N°2494669, recomendando su aprobación con acto resolutorio y prosecución de trámite correspondiente;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la prestación de ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01 al proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I N° 38392 DE PICHARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N°2494669, con ampliación presupuestal por el monto de S/. 52,718.34 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 34/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	Costo directo	S/ 52,718.34	S/ 52,718.34

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.P.P  
O.S.L.P  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

